

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 9 de mayo de 1888.

NUMERO 106.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Miércoles 9.—*Vig. (Rogaciones).* San Gregorio Nacianceno, ob., conf. y doctor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Resolución.—Acta.

Secretaría de Gobernación.
Lista.—Oficio.

Administración Judicial.
Minutas.—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 3.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Atendidas las causales en que el Doctor don Carlos Durán, funda la excusa que ha presentado para que se le exima de servir el cargo de Representante principal por la provincia de San José,

RESUELVE:

Admitir la renuncia expresada y llamar para que ocupe la vacante al suplente respectivo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los siete días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS.—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San Jo-

se, mayo siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SESION 2ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Representantes Esquivel, Aragón, Núñez, Sáenz, Tinoco, Montealegre, Echeverría, Carazo, Soto, Ugalde, Sibaja, García (Fernando), Trejos, Zamora, González (Félix), González (Federico), Aguilar B. y los Secretarios.

Art. 1º.—Leídas las dos actas anteriores, se aprobaron y firmaron.

Art. 2º.—Habiéndose presentado don Fernando García, Representante por la provincia de Cartago, llamado á ocupar el asiento del Diputado principal don Modesto Guevara, fué introducido al salón de sesiones por los Secretarios de la Cámara, y prestó, ante la Representación Nacional, el juramento prescrito por la Constitución, quedando en el acto, en posesión de su destino.

Art. 3º.—Se dió lectura á un escrito presentado por el Doctor don Policarpo Trejos, con el objeto de que se le exonere del cargo de Representante propietario que se le ha conferido por la Asamblea Electoral de la provincia de Heredia. Concluida la lectura, el señor Presidente de la Cámara, en atención á que está muy limitado el número de Diputados que asisten á las presentes sesiones, propuso se dispense á esta solicitud el trámite de pasarla á estudio de la Comisión de Renuncias. Se puso á discusión la moción precedente. Los Diputados Sáenz y Carazo, objetaron la dispensa propuesta.

El Diputado Venegas, dijo: que siendo la formalidad de pasar la renuncia del señor Trejos al estudio de la Comisión respectiva, un trámite de puro reglamento, el Congreso podía dispensar ese trámite y resolver en el acto la renuncia; que también podía la Comisión dictaminar en esta sesión, y resolverse en la misma, el asunto; que habiendo verdadera deficiencia de Diputados, lo que importaba era resolver cuanto antes el punto, siendo, por lo demás, su opinión que no se admita al señor Trejos la renuncia que ha presentado.

El señor Presidente, en vista de las razones expuestas contra su proposición, retiró ésta, y dispuso someter la renuncia al estudio de la Comisión respectiva.

Art. 4º.—El Representante Zamora dijo: que por ausencia del Diputado Castro, la Comisión de Renuncias está incompleta, y por este motivo, pide se llene la vacante.

El Diputado Sáenz, manifestó por su parte: que en razón de ser uno de los Diputados nuevamente nombrados para el período iniciado el primero del presente mes, no es procedente que vaya á formar parte de la Comisión de

Credenciales, á quien por su misión corresponde emitir concepto sobre los poderes conferidos á los nuevos Diputados, y, por este motivo, suplica se nombre un Diputado antiguo en subrogación suya, para el asunto de que ha hecho mención.

El señor Presidente del Congreso contestó: que la ausencia ó separación de uno de los Diputados que componen las Comisiones, no demanda reposición, puesto que siempre quedan dos, y éstos constituyen mayoría.

Art. 5º.—Se leyó una representación por la que el Doctor don Abel Santos, solicita se le excuse de asistir á las presentes sesiones, por causa de enfermedad. Se puso á discusión.—Los Diputados Sáenz y Ugalde, objetaron la licencia de que se trata, en la extensión solicitada.

El Diputado González (don Félix), opinó que debía justificarse la causal en que se funda.

El Diputado Venegas combatió la opinión del señor González.

El Diputado Sáenz, modificó su opinión en el sentido de que se conceda la licencia por todo el tiempo que solicita, en mérito de otras consideraciones de mayor peso.

Se dió por discutida la solicitud expresada y se acordó: conceder el permiso pedido por el término que el postulante indica, esto es, por todo el tiempo que duren las presentes sesiones, y llamar en subrogación suya al suplente respectivo.—Comuníquese.

Art. 6º.—La Comisión de Excusas y Renuncias, emitió dictamen favorable sobre la que ha presentado el Doctor don Carlos Durán, con el objeto de que se le exima de servir el cargo de Representante principal por la provincia de San José. Se puso en discusión y fué aprobado. Queda, en consecuencia, admitida la renuncia expresada, y dispuesto que se llame á ocupar la vacante al suplente respectivo.—Comuníquese.

Art. 7º.—Se leyó una comunicación en que el Licenciado don José A. Castro, renuncia el puesto de Representante principal por la provincia de Alajuela, á causa de enfermedad propia y de uno de sus hijos. Concluida la lectura, se mandó someter esta solicitud al juicio de la Comisión de Renuncias.

Art. 8º.—El Poder Ejecutivo, por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, y en exposición de tres de abril próximo pasado, encarece de nuevo á este Alto Cuerpo, la necesidad de poner término á la situación anómala de los conductos de los terrenos de "Felipe Díaz" y "Las Huacas", por medio del plan propuesto en exposición de 26 de octubre de 1886, ó por otro camino que se dirija al mismo fin. Leídos los documentos aludidos, se mandaron pasar á estudio de la Comisión de Legislación. Se suspendió la sesión.

Después de algunos instantes se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 9º.—Se leyó el oficio en que el Licenciado don José Vargas M. se excusa de servir el cargo de Magistrado

de la Sala 1ª de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia, á que fué promovido por decreto del año anterior. Terminada la lectura, se puso en discusión y fué admitida.

En tal concepto, el señor Presidente de la Cámara anunció que debía procederse al nombramiento del individuo que debe reponer al señor Vargas en la magistratura indicada. Hecha la elección por medio de papeleta escrita, y verificado el escrutinio, resultó electo el Licenciado don Francisco Sánchez, por 15 votos, habiendo obtenido el Licenciado don Félix Montero, y el Licenciado don Melchor Cañas.

En este acto se retiró el señor Presidente y ocupó su asiento el señor Vice-Presidente don Manuel Aragón.

Art. 10.—Se dió lectura á una exposición en que el Diputado Ugalde, autorizado por la Comisión Permanente que funcionó en el último receso, da cuenta de las disposiciones legislativas que dicho Cuerpo emitió en el período indicado, y de los demás asuntos que ha preparado para someterlos al conocimiento de éste, en la presente legislatura.

Impuesta la Cámara de la exposición indicada y del catálogo de los asuntos referidos, el señor Presidente manifestó: que pasarán todos los asuntos de que da cuenta la Comisión Permanente, á las respectivas Comisiones del Congreso, encomendando la distribución correspondiente á la Secretaría, la cual lo verificó de la manera siguiente:

A la Comisión de Legislación y Relaciones Exteriores, los decretos números XIX de 21 de diciembre de 1887, XXIII de 16 de abril de 1888, y VII de 7 de octubre de 1887.

A la Comisión de Gracia y Justicia, los decretos nº XVIII de 21 de diciembre de 1887, XXII de 9 de marzo de 1888 y XVII de 12 de diciembre de 1887.

A la Comisión de Beneficencia, el decreto número XIII de 28 de noviembre de 1887.

A la Comisión de Gobernación, los decretos números III de 31 de agosto de 1887, VIII de 10 de octubre, y X de 12 de octubre del mismo año.

A la Comisión de Policía y Caminos, los decretos números II de 29 de agosto de 1887, IV de 31 de agosto y XV de 5 de diciembre del mismo año.

A la Comisión de Fomento y Agricultura, los decretos números IX de 10 de octubre de 1887, XIV de 2 de diciembre y XVI de 10 del mismo mes y año, é iniciativa del Poder Ejecutivo encaminada á que se declaren libres de derechos de Aduana la introducción de mercaderías extranjeras en el territorio de Talamanca, por el término de dos años.

A la Comisión de Hacienda y Comercio, los decretos números I de 22 de agosto, V de 5 de octubre, VII de 7 del mismo mes, XI de 11 de noviembre, XII de 25 del mismo mes de 1887, y XXI de 8 de febrero de 1888.

A la Comisión de Instrucción Públi-

ca, el decreto número XX de 25 de diciembre de 1887.

A la Comisión de Guerra, el decreto número VI de 7 de octubre de 1887 y la solicitud del señor Santiago Muñoz, referente á que se le otorgue una pensión como inválido de la campaña de 1856.

Art. 11.—Puestas á la orden del día las objeciones que el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Justicia, presenta al decreto número LIX, emitido por el Congreso el 29 de julio próximo pasado, por el que se aprueba, con excepción del artículo 15, la ley dictada por la Comisión Permanente, el 20 de diciembre de 1886, sobre extranjería y naturalización; se leyeron las objeciones de que se ha hecho referencia, y concluida la lectura, se mandaron pasar con sus antecedentes á estudio de la Comisión de Legislación.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

LISTA de los dueños de títulos dete-
nidos por defectuosos.

Esmeralda Noguera Díaz á 1153 t. 45 D.	
Ruperto Montagné y Rojas.	845,, ,,
Juan de Dios Morales Marín.	867,, ,,
Joaquín Leandro Flores Garita.	932,, ,,
Francisca Villegas Ferrero.	692,, ,,
Maria de Jesús Durán Carbonero.	858,, ,,
Judas Corrales Barrantes.	1013,, ,,
Francisco Orlich Ziz.	1019,, ,,
Joaquín Ugalde Solís.	1063,, ,,
Inés Araya Madrigal.	1730,, ,,
Mariano Ulate Córdoba.	1733,, ,,
Manuel Rojas Guzmán.	1147,, ,,
Rafael Camacho Ramírez.	1665,, ,,
Jesús Barquero.	1637,, ,,
Isidor Campos.	1731,, ,,
Camilo Mora Salas.	1541,, ,,
Juan Antonio Arce Zamora.	1542,, ,,
Mariano Miranda Araya.	1458,, ,,
Manuela Miranda Araya.	1457,, ,,
Bacilio Villalobos Zamora.	1662,, ,,
Juan Ulate Mejía.	1732,, ,,
Patrocino Paniagua Sandoval.	1699,, ,,
Hilario Ruiz.	1672,, ,,
Federico Faerron y Baldado.	1679,, ,,
Federico Faerron y Baldado.	1681,, ,,
J. R. R. Troyo y Ca.	1229,, ,,
Luis Pacheco Bertora.	887,, ,,
Francisco Alvarado Montoya.	888,, ,,
Ana Lamas Alvarado.	898,, ,,
Miguel Cruz Saborio.	960,, ,,
José Alvarado.	966,, ,,
Camilo Morera Vargas.	995,, ,,
Hijuela de costas en la morturia de Juan María Morera Venegas y María Vargas y Murillo.	996,, ,,
Cupertina Morera Vargas.	997,, ,,
Fidelina Morera Vargas.	998,, ,,
Guillermo Morera Vargas.	999,, ,,
María Liberata Merera Vargas.	1000,, ,,
María Encarnación id.	1001,, ,,
Juan Hernández Pacheco.	1926,, ,,
Osbaldo Odio Boix.	1097,, ,,
Guillermo Beer Witting.	987,, ,,

Elías Jiménez Vargas.	1021 t. 45 D
José Cascante Agüero.	1022,, ,,
Carlos Johanning Bertelsmann.	1050,, ,,
José Rodríguez Vargas.	1061,, ,,
Juana Chaves Sáenz.	1066,, ,,
Eustaquio Figueroa Chacón.	1076,, ,,
Regina Rojas González.	1845,, ,,

Se despacha con fecha:

En el Partido de Heredia,	abril 28
„ „ „ „ Hipotecas,	„ 21
„ „ „ „ San José,	marzo 31
„ „ „ „ Occidente,	„ 22
„ „ „ „ Cartago,	„ 21
„ „ „ „ Personas,	abril 25

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 7 de mayo de 1888.

BENITO SERRANO.

Nº 134.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Mayo 4 de 1888.

Tengo el honor de dirigir á U. el adjunto detalle, levantado por la Junta de Educación del distrito de San Pedro de Santa Bárbara, para proveer de mobiliario y útiles á las escuelas de ambos sexos del mismo, á fin de que si lo tiene á bien, se digne aprobarlo y ordenar su publicación.

Soy del Sr. Ministro muy atento y obsecuente

servidor

JUAN J. FLORES.

DETALLE

levantado por la Junta de Educación del distrito de San Pedro de la villa de Santa Bárbara, el día 23 de abril de 1888, con el noble objeto de proveer las escuelas de ambos sexos del mismo, del mobiliario y útiles que exige el artº 14 del Reglamento de Educación Común. Es como sigue:

Nombre de las personas.	Capital	Cuota.
Diego Trejos	\$ 15,000	\$ 30.00
Miguel Ulaté	„ 10,000	„ 20.00
Presbº Fulgencio Bonilla	„ 5,000	„ 10.00
Juan Gutiérrez Z.	„ 5,000	„ 10.00
José Arias y Arias	„ 5,000	„ 10.00
Salvador Sánchez	„ 4,000	„ 8.00
Pedro Gutiérrez Z.	„ 3,500	„ 7.00
Miguel Lara	„ 3,500	„ 7.00
Juan Arias G.	„ 3,000	„ 6.00
Joaquín Gutiérrez Z.	„ 3,000	„ 6.00
Melchora Soto de G.	„ 3,000	„ 6.00
Salvador Arias	„ 3,000	„ 6.00
José Castro	„ 2,500	„ 5.00
Rafael Gutiérrez	„ 2,500	„ 5.00
Francº Fernández	„ 2,500	„ 5.00
Jerónimo Sánchez	„ 2,500	„ 5.00
Cleto Arias	„ 2,500	„ 5.00
Prudencio Arias	„ 2,500	„ 5.00
José Arias B.	„ 2,000	„ 4.00
Bruno Arias	„ 2,000	„ 4.00
José Ulaté	„ 2,000	„ 4.00
Hilario Jiménez	„ 2,000	„ 4.00
Pilar Salazar	„ 2,000	„ 4.00
Juan Ml. Sánchez	„ 1,500	„ 3.00
Braulio Sánchez	„ 1,500	„ 3.00
José Ana Bastos	„ 1,500	„ 3.00
Pedro Gutiérrez A.	„ 1,500	„ 3.00
José Jiménez F.	„ 1,500	„ 3.00
Juan Villalobos	„ 1,500	„ 3.00
Vicente Ramírez	„ 1,500	„ 3.00
Lorenzo Ugalde	„ 1,250	„ 2.50
Ramón N. Bastos	„ 1,250	„ 2.50
Francisco Zumbado	„ 1,250	„ 2.50
Miguel Arias	„ 1,250	„ 2.50
Eleuterio Arias	„ 1,250	„ 2.50
Jacinto Murillo	„ 1,250	„ 2.50
Pedro Alpizar	„ 1,250	„ 2.50
Juan Sánchez	„ 1,000	„ 2.00
Salvador Fouseca	„ 1,000	„ 2.00

José Fernández	\$ 1,000	\$ 2.00
Juan Bastos	„ 1,000	„ 2.00
José Lara	„ 1,000	„ 2.00
Pedro Lara	„ 1,000	„ 2.00
Vicente Bastos	„ 1,000	„ 2.00
Calixto Arias	maestro	„ 2.00
Benjamín Ulate	„ 700	„ 1.50
Jesús Cascante	„ 700	„ 1.50
Rafael Sánchez	„ 625	„ 1.25
José Sánchez	„ 625	„ 1.25
Camilo Alfaro	„ 625	„ 1.25
Romualdo Bastos	„ 625	„ 1.25
Pilar Flores de J.	„ 625	„ 1.25
Manuel Zumbado	„ 625	„ 1.25
Dolores Cascante	„ 625	„ 1.25
Florencio Soto	„ 625	„ 1.25
Jesús Ramos	„ 625	„ 1.25
José Rosa Arias	„ 625	„ 1.25
Jesús Portuñez	„ 625	„ 1.25

Personas que por su estado pecuniario, sólo pueden pagar un peso.

Josefa Salas de Z.	\$ 1.00
Tomás Salas	„ 1.00
Juan Guzmán	„ 1.00
Nicolás Salas	„ 1.00
Tranquilino Salas	„ 1.00
José Arias Z.	„ 1.00
Froilano Sánchez	„ 1.00
Guadalupe Arias	„ 1.00
Juan Portuñez	„ 1.00
Juliana Esquivel	„ 1.00
Adolfo Arias	„ 1.00
Pablo García	„ 1.00
Ramona Villalobos	„ 1.00
Juan Castro	„ 1.00
Florentino Sánchez	„ 1.00
Maximino Cascante	„ 1.00
Juan Rodríguez	„ 1.00
Joaquín Cascante	„ 1.00
Simón Alfaro	„ 1.00
Rafael Portuñez	„ 1.00
José Mº Méndez	„ 1.00
José Mº Arias	„ 1.00
Antonia Ugalde	„ 1.00
Guillermo Rodríguez	„ 1.00
Miguel Jiménez	„ 1.00
Martín Portuñez	„ 1.00
Pedro Cerdas	„ 1.00
Rafael Arias B.	„ 1.00
Juan Arias B.	„ 1.00
Antonia Gutiérrez	„ 1.00
Florencia Portuñez	„ 1.00
Petronila Barquero	„ 1.00
Juan Ml. Portuñez	„ 1.00
Manuel	„ 1.00
Fidel	„ 1.00
Pedro	„ 1.00
José Alfaro	„ 1.00
Jorge Gutiérrez	„ 1.00
Pedro Arias	„ 1.00
Marcelino Lara	„ 1.00
María Arias	„ 1.00
Jesús Castro	„ 1.00
Luis Bastos	„ 1.00
Francº Lara S.	„ 1.00
Carlos Villalobos	„ 1.00
Rafael Lara	„ 1.08
Tomás	„ 1.00
Simón	„ 1.00
Miguel Gutiérrez	„ 1.00
Andrés Zumbado	„ 1.00
Nicolasa Flores	„ 1.00
José Cascante	„ 1.00
Juan Alvarado	„ 1.00
Mariano Román	„ 1.00
Celestino Cascante	„ 1.00
Juan F. Brenes	„ 1.00
Miguel Brenes	„ 1.00
Liboria Solano	„ 1.00
José Picado	„ 1.00
Aquilino Ramírez	„ 1.00
Francº Lara F.	„ 1.00
Espíritusanto Zumbado	„ 1.00
Policarpo Salas	„ 1.00
Rafael Paniagua	„ 1.00
Suma	\$ 311.25

Advertencia.

Los individuos que á continuación se expresan, aunque alegan pertenecer al barrio de los Desamparados de la provincia de Alajuela, hoy por su mayor proximidad, envían sus niños á estas escuelas, donde actualmente reciben el pan de la educación; por cuyo motivo la Junta ha creído conveniente y justo, detallarles á cada individuo la cuota que deben pagar para la compra del material indicado. A saber:

Capital.	
Ramón Arias	\$ 4.000
Jesús Alfaro	„ 3.000
Antonio Arias	„ 3.000
Rafino Soto	„ 2.500
Segunda Arias de S.	„ 2.000
José Paniagua	„ 2.000
Eulogio Arias	„ 1.500
Juan Lara	„ 1.500
Cecilio Paniagua	„ 1.500
José Mº Soto	„ 1.000
José Arias G.	„ 625
Santos Céspedes	„ 625
Mannel Bastos	„ 625
Elena Paniagua	„ 625
Julían Alfaro	„ 1.00
Fidel Solano	„ 1.00
Narciso González	„ 1.00
Rafael Paniagua S.	„ 1.00
Aquilino Flores	„ 1.00
Ricardo Arias	„ 1.00
Suma total	\$ 366.00

NOTA.—No habiendo llenado los efectos de ley, la contribución voluntaria le vantada por convocatoria que esta Junta hizo el día 25 de marzo último, dicha Junta, en sesión 3ª extraordinaria, celebrada á las cuatro de la tarde del día 19 de los corrientes, á su art. 2º acordó: "que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación Común, se procediera, de conformidad con lo prevenido en el artº 98 de la expresada ley, á detallar á cada individuo la correspondiente cuota, señalando para el efecto el día de la fecha que arriba se expresó." Firman la Junta y peritos calificadores.

MIGUEL ARIAS,
Pte.

Lorenzo Ugalde, Vocal. Benjamín P. Bonilla, Vice-Pte.

Pedro Gutiérrez,
P. Calificador.

Pedro Arias,
P. Calificador.

Gobernación de la provincia de Heredia. Mayo 4 de 1888, Pase á conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, para los efectos legales.

JUAN J. FLORES.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José á las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Resultando del anterior escrito y de los autos respectivos.

1º—Que el señor Santiago Gutiérrez, interpone recurso de casación en el juicio de retracto que contra él sigue la señora María Vicenta Zúñiga.

2º—Que la resolución que se pretendía casar es un auto resolutorio de incidente dictado en apelación por la Sala 2ª.

Considerando que la resolución á que se refiere el anterior resultando no está comprendida entre aquellas contra las cuales cabe el recurso dicho, según los artículos 954 á 956, Código de Procedimientos civiles, por tanto, de acuerdo con el artículo 957 ibidem, se rechaza la casación de que se ha hecho mérito.

José J. Rodríguez.—Juan J. Ulla. A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ante mí, Ricardo Pacheco.

Es conforme.

San José, mayo 5 de 1888.

RICARDO PACHECO.

EDICTOS.

A quienes interese hago saber: que el señor **Carmen Arias Vargas**, mayor de cuarenta y seis años, casado, agricultor y vecino de Piedras Negras, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno de milpear y montes, constante como de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, noventa y seis centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, situada en el punto llamado "El Cacao" en el barrio de Piedras Negras, cantón nuevo de esta provincia. Lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de Juan Félix Monje y José Cerdas; Sur, con ídem de la sucesión de don Gordiano Fernández; Este, con ídem de la sucesión de Esteban Arias; y Oeste, calle de entrada en medio, con propiedad de las sucesiones de Juan Félix Monje y de Gordiano Fernández. Adquirida sin gravámenes por compra a don Gordiano Fernández, y vale trescientos pesos. 2ª.—Terreno de potrero constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situada en el mismo punto que la anterior, barrio y cantón dichos, lindante: Norte, con propiedades de Ignacio Arias y de la sucesión de Juan Félix Monje; Sur, con ídem de la sucesión de Juan Félix Monje; Este, calle de entrada en medio, con propiedad de Natividad Cerdas; y al Oeste, con propiedad de la sucesión de Juan Félix Monje. Vale cien pesos, no tiene gravámenes y fué adquirida por compra a Tiburcio Artavia.—Por tanto, cito á los que pudieran tener derechos sobre las fincas descritas, para que se presenten á legalizarlos en el término de ley. Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, Alcalde 2º de la ciudad de Heredia.

Cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de don Nicolás Solís Rodríguez, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos en el término de noventa días, que al efecto se les señala.—En la mortuoria expresada, doña Rafaela Salas y Alfaro, viuda del causante, mayor de treinta años, de oficio el cuidado doméstico, de este vecindario y viuda aún, tomó posesión del cargo de albacea propietaria, á las once y media de este mismo día. Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—Abril 28 de 1888.

J. FCO. FONSECA.
Arturo E. Pupo,
Secretario.

A los interesados se hace saber: que el señor **Rafael Soto Murillo**, mayor de treinta y ocho años, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las siguientes fincas.—Primera: terreno limpio, como de treinta y cuatro áreas, lindante: Norte, propiedad de José Rojas; Sur, ídem de Vicente Soto; Este, ídem de Alfaro & Compañía; y Oeste, calle en medio, ídem de Hipólito Tournón & Compañía; vale doscientos pesos, y fué adquirida por compra en remate de bienes de Simón Soto.—Segunda: casa con el terreno en que está ubicada, sembrado de café, constante aquella como de once metros, ocho decímetros de frente, por cinco metros de fondo; y el terreno de cuatrocientos treinta y siete m. cuadrados, más ó menos, lindantes: Norte, calle en medio, propiedades de Jesús Rojas y Félix Blanco; Sur, ídem de Matías López y Rafael Soto; Este, ídem de María Rodríguez; y Oeste, ídem de Rafael Soto; adquirida la casa por haberla construido; y el terreno por cambio con Ramón Rodríguez, vale doscientos pesos.—Tercera: cafetal como de treinta y cinco áreas, lindante: Norte, propiedad de José Castro; Sur, ídem de Rafael Soto; Este, calle en medio, ídem de Concepción Montero; y Oeste, ídem de Juan y Gaspar Vega; adquirido por compra a Andrés Marín, y vale doscientos pesos.—Las tres fincas están situadas en San Vicente, distrito séptimo de este cantón.—Los interesados tienen el término de treinta días para justificar sus derechos. Juzgado 1º civil de la provincia de San José.—Abril 7 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.
Arturo Sáenz,
Secretario.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, Alcalde 2º de la ciudad de Heredia.

Hago saber: que en esta fecha se han presentado las señoras **Tomasa y María de Jesús León Rodríguez**, mayores de treinta años, solteras, de oficios domésticos y vecinas del barrio de San Isidro, pidiendo se reciba información de testigos para acreditar la posesión en que han estado por más de catorce años, de la finca siguiente: una galera con sus correspondientes puertas y ventanas, de madera labrada, cubierta de teja, montada en hornos, con el solar en que está ubicada, de superficie plana, figura rectangular y cultivado; situado en "Parasito", barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, colindante: al Norte, propiedad de Joaquín Zamora; Sur, ídem de Pedro León; Este, calle pública en medio, propiedad de José María Barquero; y Oeste, ídem de Joaquín León; mide la galera 6 metros, 688 milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de fondo; y el solar 2 áreas, 79 centiáreas y 53 decímetros cuadrados. Adquirida por herencia de la señora Ramona Rodríguez, madre de las petentes á quienes pertenece por iguales partes; estimada en cincuenta pesos, y aparece como libre de gravámenes.—Por tanto, se cita y emplaza á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que se presenten á deducir sus derechos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—Abril 28 de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,
Secretario.

3. v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor **José Trejos y Ulate**, de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Terreno dedicado á pastos, situado en la "Macacoa", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de veintisiete hectáreas, cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados.—Lindante: al Norte, con terrenos de propiedad del petente, de José Soto y de Silverio Carvajal; al Sur, con terrenos de José Soto, de Simeón Galeano y de Nicolás, Indalecio y Vicente Benavides, calle en medio; al Este, con terreno de Crisanto Murillo y al Oeste, con terreno de doña Clotilde Fernández, hoy propiedad del petente, quebrada en medio. Está libre de gravámenes. Adquirido por compra á los señores Francisco Lacoste, Agustín Menial y Anastasio Trejos; vale dos mil pesos; lo posee hace como once años.—Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta, á los dos días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLAW GUEVARA.
Federico J. Strever.—Clodomiro Figueroa.
3 v. 3

GRACILIANO CHAVERRI Y MORALES, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Iniciada la mortuoria de la que fué **Sinforsosa Chacón**, único apellido, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo de este cantón; cito y emplazo á todos los en ella interesados, para que en el término de noventa días, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si en dicho término no se presentan. Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 7 de mayo de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI.

Agapito Zumbado,
Srio.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil en primera instancia de esta ciudad.

A quienes interese, hago saber: que la señora **María Dolores Varela** y **Alpizar**, mayor de treinta y cinco años, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro, se ha presentado á este Juzgado pidiendo justificación y posesión de dos fincas, situada la primera en San Isidro, y la segunda en San Juan; y se describen así: Primera, terreno de potrero sito en San Isidro, distrito séptimo de este cantón, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Isidro Sandoval; Sur, ídem de Hermenegildo Picado y Samuel Jiménez; Este, ídem de Catalina Picado; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Rodríguez; fué adquirido dicho terreno por compra á Hermenegildo Picado; sin ningún gravamen. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en el terreno descrito, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á 23 de abril de 1888.

A. LÓPEZ.

Alejo Mora Jiménez.—Carmen Chacón.
3 v. 3.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos, en el inmueble que se describirá: que el señor **José Nicomedes Mora y Rodríguez**, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno desmontado y dedicado al cultivo de cereales, constante de cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y una áreas, veinticuatro centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terrenos de Pompilio Ruiz y de Diego Chaves, con éste, quebrada en medio, llamada "Yurro Seco"; al Sur, con terrenos de Salvador Herrera; al Este, con terrenos de Félix Rojas y Cecilio Soto, río de Poás en medio con este último y con propiedad de Vicente Pereira, también por el mismo río, en medio; y al Oeste, con ídem de Diego Chaves; de figura irregular, y en su mayor parte quebrada su superficie; situado en San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; está libre de gravámenes, y vale setecientos cincuenta pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre doña Joaquina Rodríguez de Mora.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las once del día siete de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.

José Mª Acosta.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3. v. 1.

La señora **Barbara Gutiérrez Pérez**, del barrio de Curridabat, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno de treinta y cinco áreas poco más ó menos, cultivado de café y plátanos, sito en el barrio citado, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de María Frutos; al Sur y Este, con hacienda de don Jaime Güell; y al Oeste, calle privada en medio, con propiedad de Teodoro Sánchez y de Concepción Portillo (mujer); esta finca no tiene ningún gravamen; y vale doscientos pesos próximamente.—Se publica este edicto para que las personas que crean tener algún derecho se presenten á legalizarlo dentro de treinta días. Alcaldía 1ª de San José.—Mayo 8 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

E. Oreamuno,
Prosecretario.

3. v. 1.

PIO MUÑOZ, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente **Juan María Torres** y **Mayorga**, contra quien he proveído con fecha 26 del presente mes, el auto que literalmente dice: "De conformidad con los artículos 730, 840 del Código de Procedimientos criminales y 7º de la ley de jurado vigente, se declara haber lugar á formación de causa contra Juan María Torres y Mayorga, por el simple delito de lesión grave perpetrado en la persona de su hermano legítimo Agustín Torres y Mayorga. Redúzcasele á prisión y prevengasele, cuando pueda ser habido, que en el acto de la notificación de este auto nombre defensor.—Después de este auto por ahora nada al Sa-

ción de dos fincas, situada la primera en San Isidro, y la segunda en San Juan; y se describen así: Primera, terreno de potrero sito en San Isidro, distrito séptimo de este cantón, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Eufrazio Rojas y Nieves Araya; al Sur, Este y Oeste, propiedad de Prudencio Cordero. Segunda, terreno cultivado de café, situado en San Juan, distrito octavo de este cantón, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Jesús María Rodríguez, calle en medio; Sur, propiedad de don Gaspar Venegas; Este, ídem de Guadalupe Ribera; y Oeste, ídem de José María Varela. Estas dos fincas las adquirió por herencia de su señor padre Manuel Varela, hace más de veinte años, no tiene ningún gravamen y valen, la primera, treinta pesos, y la segunda doscientos pesos.—Cito á todas las personas que crean tener algún derecho que deducir se presenten en el término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—7 de mayo de 1888.

RAMÓN CARRANZA.
Anselmo Volio,
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor **Manuel Sáenz**, único apellido, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información supletoria de posesión, para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las tres fincas que á continuación se expresan: 1ª casa de habitación como de 10 metros y 868 milímetros de frente, por 9 metros de fondo, dividida en sala, cuarto caedizo y cocina con un corredor al frente, y con el terreno en que está ubicada, como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, plano y cultivado de café. Linderos: Norte, propiedad de los señores Diego y Josefa Campos; Sur, ídem del presentado, calle pública en medio; Este, calle privada en medio, ídem de herederos de Feliciano Campos; y Oeste, ídem de Ramón Ramírez. Vale esta finca cien pesos, la hubo, la casa por haberla construido á sus expensas y el terreno por compra á Manuel Moya y Joaquín Villalobos. 2ª terreno como de 8 áreas, 73 centiáreas, y 62 decímetros cuadrados, plano, cultivado de café y caña de azúcar, linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ubaldo Zamora; Sur, ídem de don Braulio Morales, Acequia Grande en medio; Este, calle privada en medio, ídem de Antonio Sáenz, Ramón Salas y Félix Rodríguez; y Oeste, ídem de Francisco Chavarría y Juan Ramírez. Hubo dicho terreno, parte por ganancias en la muerte de su esposa Isabel Sáenz, parte por herencia de su hijo José Guadalupe Sáenz, y el resto por compra á José Jiménez é Ildefonso Eduarte, y vale el todo \$ 75; y 3ª terreno como de 23 áreas, y 29 centiáreas, de superficie quebrada y cultivado de pastos. Linderos: Norte, propiedad de don Manuel Mª Chaves; Sur ídem de Francisca Ramírez y Ubaldo Zamora, en una parte, y en la otra la plazuela de "La Puebla"; Este ídem de Ubaldo Zamora y Antonio Rojas; y Oeste, ídem de Francisca Ramírez y Manuel Mª Benavides. Hubo esta finca por compra hecha á Píoquinto Jiménez y vale \$ 75. Las tres fincas descritas están situadas en San Pablo, distrito 4º del cantón 1º de esta provincia; las ha poseído el presentado señor Sáenz, por más de veinte años y están libres de gravámenes. Y para si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamación en la propiedad de las tres fincas descritas, se publica esta solicitud, señalándose al efecto de verificarlo, el término de treinta días. Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—3 de mayo de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI.

Agapito Zumbado,
Srio.

3 v. 2

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor **Baltazar Picado Gamboa**, mayor de cuarenta y cinco años, soltero, agricultor y de este vecindario, quien solicita información para la inscripción de un terreno sembrado de caña de

premo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo." Prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, abril 26 de 1888.

Pío Muñoz.

Francisco Arata,
Secretario.

CAMLO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Cecilio Durán contra quien he proveído con fecha 5 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con prescencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Cecilio Durán por el delito de lesiones y amenazas de atentado. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, mayo 5 de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla,
Srio.

Cito y emplazo á interesados y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de María Petronila Zamora, que fué mayor de edad, casada y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á verificarlo en el término de noventa días que al efecto les señalo, con los apercibimientos legales si no lo efectúan.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 5 de mayo de 1888.

José Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

2 v. 2.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Cecilio Benavides y Villalobos y Juana Vargas y Madrigal, cónyuges, mayores de cincuenta años, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y vecinos del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: 1ª casa de habitación como de 6 metros de frente por 5 metros y 852 milímetros de fondo dividida en sala, cuarto caedizo, cocina y un corredor al frente, de construcción de adobe, madera labrada, cubierta de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café y caña de azúcar, como de 8 áreas, 38 centiáreas y 66 decímetros cuadrados, comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Encarnación Orozco, y calle pública de por medio, con ídem de Juan Rafael Benavides y José Mª Rodríguez; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Joaquín González y Crisanto Benavides; Este, con ídem de Encarnación Orozco y calle pública de por medio, con ídem de José Mª Rodríguez y Domingo Argüello; y Oeste, ídem de Juan Solís y Juan Rafael Benavides. Vale esta finca \$ 250 y la hubo yo el primer exponente así: la casa por haberla construido con mis propios recursos, y el terreno por compra á Gregorio Arcé. 2ª cafetal como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, plano, de figura larga, lindante por el Norte, con propiedades de Tranquilino Salas é Ignacio Benavides; por el Sur, con ídem de Santiago Brenes, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Tranquilino Salas; y por el Oeste, con ídem de Ignacio Benavides. Vale esta finca \$ 150; y la hubo yo el primer exponente por herencia de mi finado padre Manuel Concepción Benavides. 3ª terreno dedicado á la agricultura, de superficie parte plana y parte quebrada, de figura larga, situado en el distrito de San Isidro, número 4 del cantón 1º de esta provincia, linderos: Norte con propiedad de Esteban y Aniceto Hernández; Sur, con ídem de José Chaves; Este, con otra finca de propiedad del primer exponente; y Oeste, con propiedad de Pascual Rodríguez, calle pública de por medio. Esta finca vale \$250; la hubo yo el primer exponente por compra á Juana Madrigal, y mide 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. 4ª terreno de 52 áreas, 41 centiárea y 72 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura regular, dedicado á café frutal y limitado: por el Norte, con propiedad de Jerónimo Benavides; por el Sur, con ídem de Ramón Madrigal, y calle privada de por medio, con ídem de Martín González; por el Este, con ídem de Ramón Madrigal; y por el Oeste, con ídem de Mercedes León. Vale esta finca \$ 200; y la hubo, yo la mujer, por herencia de mi finada madre Juana Madrigal. Los dos primeros y último inmuebles están situados en el distrito de San Pablo, n.º 4º del primer cantón de esta provincia. En consecuencia, cito á todas las personas que crean tener derecho en la información solicitada, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo ante este Juzgado.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—26 de abril de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día once de junio próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y al mejor postor, un terreno baldío situado en San Carlos, distrito quinto del cantón sexto de la provincia de Alajuela; constante de novecientos treinta y ocho hectáreas, diez y seis áreas y treinta centiáreas, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, terrenos baldíos denunciados por Miguel Cruz y Juan Florentino Quesada; al Este, río San Rafael en medio, terrenos baldíos; y al Oeste, río Platanar en medio, también terrenos baldíos.—Este terreno es de buena calidad para agricultura ó pastos, pero quebrado en su mayor parte y escaso de aguas, pues aunque está limitado al Este y Oeste por dos ríos, estos corren entre barrancas profundas que dan poco acceso á sus aguas; está poblado de bosques, alto en toda su extensión; dista de la villa del Naranjo de sesenta y siete á setenta y dos kilómetros.—Fué denunciado por los señores Lic. don Félix A. Montero, don Clodomiro Salas y don Elías R. Bolaños. Está valorado en seiscientos setenta y un pesos, diez y siete centavos. Quien quiere hacer postura ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de mayo de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3.-v-1.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los finados José Gordiano Chavarría y Casimira Roass, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultores y de este vecin-

dario, para que en el término de noventa días, contados desde el veintuno de marzo último, en que se publicó por primera vez este edicto, comparezcan, á hacer valer sus derechos, con apercibimiento, que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Paraíso, abril veintuno de mil ochocientos ochenta y ocho.

DIEGO CORRALES.

Catarino Solano. Martín Madrigal

Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Alajuela.

A las once de hoy, tomé posesión del cargo de albacea provisional en la mortuoria de la señora María Porras y Loria, don José Mª Jiménez Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, habiendo sido la causante mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de aquel mismo vecindario.

Mayo 27 de 1888.

José Mª ACOSTA.

Carlos Zamora,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

BALANCE MENSUAL.		FONDOS Municipales de Alajuela.	
ENTRADAS Y SALIDAS DE ESTE AÑO HASTA LA FECHA, MES DE ABRIL DE 1888.			
	HABER.	DEBE.	
Caja general.....	\$ 5688-05	\$ 844-70	
Propios.....	\$ 6771-38	\$ 2492-07	
Institución Pública.....	\$ 1285-80	\$ 1894-31	
Pobón.....	\$ 871-40	\$ 1884-61	
Pobón subsidiaria.....	\$ 1078-87	\$ 118-48	
Subsidio Nacional.....	\$ 801		
Capital de Instrucción Pública.....	\$ 921-18		
Hospital y Lazareto.....	\$ 1028-18		
Institución de San Mateo.....	\$ 9324-77	\$ 481-69	
Institución de Atenas.....	\$ 245-34		
Sumas.....	\$ 32,225-78	\$ 3225-78	
Saldo del Haber.....	\$ 3270-00		
Saldo del Debe.....	\$ 2858-71		
	\$ 015-42		
	\$ 1975-21		
	\$ 1975-21		
	\$ 21446-34		
	\$ 21446-34		

Jefatura Política de la villa del Naranjo.

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresan, ha sido ordenado por esta policía el depósito de los animales siguientes:

- Abril 10.—Una yegua zaina, jabonada, patas blancas, careta y sin fierro.
- Abril 19.—Otra id. melada, pequeña, de paso trote, sin marca.
- Abril 30.—Un caballo moro, de regular tamaño, con un carete en el lomo, marcado.
- Abril 30.—Otro id. id., pequeño, con una oreja gacha, de paso trote, sin fierro.
- Abril 30.—Una vaquilla alazana barcina, con fierro semejante á una S.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley

Mayo 2 de 1888.

Pío Monje.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N.—Longitud 84º 8' O. Altura 1135 m.

Temperatura en grados centígrados

1888—MAYO	2	3	4	5	6	7	8
7 h. a. m.	19,9	18,9	19,5	18,9	19,5	19,6	18,2
2 h. p. m.	25,2	24,4	21,9	24,6	22,5	24,9	22,3
9 h. p. m.	19,2	19,7	18,8	18,4	18,4	20,2	—
Término medio	20,9	20,7	19,8	20,1	20,3	21,2	—
Mínimum	17,2	16,2	16,5	16,7	16,7	15,4	16,2
Máximum	25,8	27,2	25,4	25,5	24,4	24,9	22,3

Humedad porcentual. Lluvia en milímetros

Máximum 0/100	92	87	86	93	96	96	—
Mínimum 0/100	51	61	61	84	64	55	65
Lluvia milim.	0,2	—	0,8	1,0	20,2	—	—

ANUNCIOS.

AVISO.

El miércoles 9 del corriente, se despachará un correo adicional, por el "Foxhall" para Europa y Estados Unidos de América (2½ p. m.) Dirección General de Correos. San José, mayo 8 de 1888.

Al público.

Necesitándose completar las colecciones de periódicos oficiales que se publicaron desde que se fundó la imprenta en Costa Rica hasta el año de 1846, y las de todas las que sean de importancia, nacionales ó extranjeras, igualmente que las hojas sueltas, y documentos de algún interés para nuestra historia patria, se avisa á las personas que los tengan y quieran donarlos ó venderlos á un precio equitativo, para la formación de la Biblioteca de esta oficina, se sirvan pasar á ella.

Depósito y Canje de Publicaciones.—San José, 12 de abril de 1888.

8 v. 8.

AL PUBLICO.

Se necesitan con urgencia las piezas de madera de cedro que se expresan:

32 piezas de 9 v. largo, por 9 pulgs. en cuadro.—8 id. de 8 v. largo por 9 pulgs. en cuadro y 25 id de 5 v. largo y del mismo grueso que las anteriores.

Toda la madera debe ser de muy buena calidad y sin fallas ni somago.

Los que deseen hacer algún contrato, se servirán ocurrir al Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores.

Admón. Gral. de licores y tabacos.—San José, 17 de abril de 1888.

10-v-6